

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **23 de octubre de 2018**

NOTA N° **S18004115**

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
L.E Guido Sandleris
Presente

Ref: Relevamiento de activos y pasivos externos

De nuestra consideración:

Por medio del dictado de la comunicación "A" 6401- 26/12/17-, el Banco Central de la República Argentina estableció un nuevo relevamiento de activos y pasivos externos, reemplazando a los relevamientos dispuestos por las Comunicaciones "A"3602 y "A" 4237, a partir de la información al 31/12/17.

Cabe destacarse que la información que se solicita será utilizada exclusivamente a los fines estadísticos, enmarcándose en lo dispuesto en la ley 17622 y sus modificatorias.

La carga y validación de los datos a informarse se realiza a través de formulario electrónico disponible en el sitio web de la AFIP.

El requerimiento de información es amplio, en exceso detallado y afecta a gran cantidad de personas humanas y jurídicas atento a que resulta obligatorio para quienes el flujo de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario alcance la suma de u\$s 1 millón. Además del tiempo que demanda la carga de los datos, se requiere previamente disponer, analizar y extraer de la documentación obrante la información que el sistema requiere para su transmisión, previa validación y control.

Gran parte de la información que se solicita está en poder de la AFIP, sobre la base de los diferentes regímenes de información dispuestos por el organismo de recaudación y fundamentalmente por las presentaciones anuales de los estados contables y las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta que los contribuyentes deben obligatoriamente presentar, conforme lo establecen las normas pertinentes dictadas por el organismo de contralor. Además, el Banco Central, como entidad de supervisión y control impone a las entidades financieras comprendidas en la ley 21526 diversas regulaciones y normativas sobre la operatoria de comercio exterior y los movimientos financieros realizados por los sujetos del país con entes del exterior.

Teniendo en cuenta el fin estadístico perseguido y que la mayor parte de la información que se solicita se encuentra en poder de las entidades financieras del país y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se solicita se deje sin efecto la normativa en comentario y se utilice en su reemplazo la información disponible- fundamentalmente de la AFIP-; aliviando así la carga administrativa que padecen las empresas y personas humanas del país atento los múltiples regímenes de información vigentes.

Esperando una respuesta favorable a nuestro pedido, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Graciela A. Núñez
Secretaria

Humberto J. Bertazza
Presidente